

# NOTICIAS NUEVAS SOBRE EL METALURGISTA ÁLVARO ALONSO BARBA: LA NEGOCIACIÓN CORTESANA DE 1660

JOSÉ MANUEL DÍAZ BLANCO  
Universidad de Sevilla (España)  
Scuola Normale Superiore di Pisa (Italia)

## ***Resumen***

Este artículo intenta explicar por qué los consejos que Álvaro Alonso Barba dio al Gobierno de Felipe IV para mejorar su política minera fueron aparentemente desatendidos. Analiza un conjunto de documentos desconocidos del Archivo de Indias sobre la cuestión y publica algunos de ellos. Estos documentos nos ayudan a comprender el último período de la vida de Alonso Barba, su viaje a España, que no había sido bien comprendido por los historiadores. Nuestra propuesta es que el Gobierno escuchó seriamente sus consejos técnicos. Sin embargo, no quiso seguir su sugerencia de privatizar las minas andaluzas y, a causa de los costes de la guerra contra Portugal, no dispuso de fondos para llevar a cabo las mejoras técnicas que sugería.

## ***Abstract***

This paper tries to explain why the advice that Álvaro Alonso Barba gave to the Government of Philip IV concerning the improvement of its mining policy apparently went unheeded. It analyses a group of unknown documents in the Archivo de Indias concerning this question and edits some of them. These documents help us to understand the last part of Alonso Barba's life, specifically his journey to Spain, which has not been well understood by historians. Our proposal is that the Crown listened seriously to his technical advice. However, the Crown did not wish to follow his suggestion to privatize the mines and (because of the costs of the war against Portugal) did not have the funds to carry out his suggestions concerning technical improvements.

*Palabras clave:* Minería, España, Siglo XVII, Álvaro Alonso Barba.

*Keywords:* Mining, Spain, 17<sup>th</sup> Century, Álvaro Alonso Barba.

*Recibido el 21 de noviembre de 2011 – Aceptado el 12 de enero de 2012*

Estas páginas<sup>1</sup> pretenden ofrecer una explicación nueva al aparente fracaso que encontró en sus negociaciones con el Gobierno de Felipe IV Álvaro Alonso Barba de Garfias, prebendado de la Iglesia Catedral de Charcas y autor del célebre libro *Arte de los metales* (1640). Esta propuesta nace del hallazgo de algunos materiales documentales desconocidos hasta ahora en el Archivo General de Indias de Sevilla, que permiten complementar aquellos que dio a conocer el profesor Josep María Barnadas en su excelente biografía *Álvaro Alonso Barba (1569-1662): Investigaciones sobre su vida y obra* (La Paz, 1986). Al publicar estos resultados, esperamos ser fieles al anhelo del autor, que adivinaba la existencia de documentos aún por descubrirse y se mostraba deseoso de que su aportación contribuyese «a que vayan saliendo nuevas piezas significativas» [BARNADAS, 1986, pp. 102-103].

Como es bien sabido, el libro de Barnadas significó, pese a su brevedad, un hito, un verdadero punto de inflexión en la línea historiográfica que había analizado la figura del eximio metalurgista lepero<sup>2</sup>. En realidad, antes de su publicación lo que se estudiaba era el texto en sí del *Arte de los metales* y lo único que se refería del autor no pasaba mucho de las escasas referencias que él mismo había dejado consignadas en su tratado [BARNADAS, 1986, p. 1]. Poco bagaje era aquél para tratarse de la máxima autoridad, unánimemente reconocida, en la disciplina metalúrgica durante el siglo XVII en toda Europa y América. Tan considerable injusticia quedó redimida por el sobresaliente esfuerzo de Barnadas, que logró dibujar los trazos esenciales del hombre que se escondía tras el nombre de Álvaro Alonso Barba, después de haber consultado los fondos de, entre otros, el Archivo Nacional de Bolivia, el Archivo del Cabildo Eclesiástico de Sucre, el Archivo Histórico de Potosí, el Archivo Histórico Nacional de España, el Archivo General de Simancas y el Archivo General de Indias.

Las indagaciones que Barnadas realizó en el gran archivo colonial sevillano demostraron que los principales filones documentales se encontraban en dos subsecciones de Gobierno, los fondos Audiencia de Charcas e Indiferente General<sup>3</sup>. En este último salieron a la luz los dos procesos deliberativos que el Consejo de Indias compartió con Felipe IV acerca de la propuesta realizada por Alonso Barba de indagar las posibilidades de los yacimientos mineros de la actual provincia de Huelva. El legajo 771, con documentación de 1657, aportó el expediente del debate en torno a la proposición original de Alonso, al que se ordenó viajar a España para estudiar el asunto, y el legajo 774 brindó otro expediente en el que se recoge la discusión posterior a la llegada de Alonso a Andalucía y los primeros resultados de sus indagaciones<sup>4</sup>.

Al centrar sus pesquisas por el Indiferente General en la serie de consultas, Barnadas no dio con otro expediente de las deliberaciones de 1659-1660 que se hallaba en la serie de los decretos, exactamente en el legajo 629. Este expediente posee un valor muy apreciable para comprender mejor las relaciones de Alonso Barba con el Gobierno de Felipe IV y es posible que gracias a él puedan empezar a despejarse algunas dudas que había en torno a ellas, pues Barnadas no consiguió afinar totalmente varios aspectos referidos a este período [BARNADAS, 1986, pp. 39-40]:

Alonso, al llegar a España y pasar por Madrid, tuvo sin duda varias entrevistas con los hombres del Consejo de Indias. En ellas trataría de sus puntos de vista sobre la situación de la Economía minera tanto en Indias como en la Península. No sabemos la impresión que causó el contacto directo de un hombre cuyas cualidades habían venido tan encomiadas desde Charcas.

Como puede verse, Barnadas no disfrutó de un material adecuado para desentrañar con precisión la secuencia y la mecánica de las negociaciones cortesanas de Alonso Barba ni para descubrir las razones por las cuales sus proyectos políticos no fueron atendidos por la Corona. El expediente del IG 629 puede aportar varias respuestas a estos interrogantes.

## EL VIAJE A ESPAÑA DE ÁLVARO ALONSO BARBA

Ya ha quedado claro que la biografía de Alonso Barba se conoce suficientemente bien gracias a la obra de Barnadas<sup>5</sup>. La cronología esencial del personaje, tal como la presenta el autor, podría resumirse de la siguiente manera:

### *Infancia y juventud en Andalucía (1569-1604)*

1569: Nace en la villa de Lepe.

1585: Se matricula en los cursos de Artes del colegio de Maese Rodrigo de Sevilla.

1604: Fecha aproximada en la que se estima el viaje a América.

### *Etapas americana (1604-1658)*

1609-1653: Ejerce varios curatos y adquiere vastos conocimientos de minería.

1635: Llega a Potosí y empieza a trabajar en el *Arte de los metales*.

1637: Manda el *Arte de los metales*, ya terminado, a España.

1640: Primera edición del *Arte de los metales*.

1649: Propone a Felipe IV por primera vez el estudio de las minas de plata andaluzas.

1653: Obtiene una ración en el Cabildo Catedral de Charcas y renueva la proposición de 1649.

1657: El Gobierno se interesa por la proposición de Álvaro y lo manda venir a España.

### *Años finales en España (1658-1662)*

1658: Viaje a Castilla.

1659-1662: Negociaciones cortesanas con el Gobierno.

1659: Exploración científica por Castilla.

1662: Muere en Sevilla.

Los años de madurez de Barba transcurrieron en América, en la Audiencia de Charcas, donde sirvió numerosos curatos y desarrolló un pensamiento metalúrgico de primer nivel, expresado en su célebre *Arte de los metales*. Desde 1649 intentó aplicar sus conocimientos en España. Según refirió al Gobierno, había conocido en el pueblo de Achacache a unos compatriotas de Lepe que le informaron sobre el descubrimiento de un anónimo vecino de Niebla, según el cual se conservaba en Andalucía abundante

cantidad de plata en piedras que habían sido tenidas por plomo [BARNADAS, 1986, pp. 35-36]. Sea cual sea la veracidad de esta extraña historia, Álvaro tuvo el caso por muy posible. Conocía la riqueza de la mina de Guadalcanal y apreciaba aun más la que en los siglos de la Antigüedad habían demostrado los yacimientos del río Tinto, cercanos a Niebla. Según aducía, el beneficio por azogue había comenzado a usarse en Pachuca, en 1555, y, por tanto, todavía estaba pendiente de aplicar con provecho en Andalucía<sup>6</sup>. Había encontrado en el autor de un libro sobre «las grandeças de Sevilla» el testimonio de que aquellos filones existían y su intención no era otra que explotarlos con las nuevas técnicas desarrolladas al calor de los retos mineros surgidos en América. Dicho de otro modo, Alonso Barba quería aplicar los avances de la ciencia colonial en la metrópoli, mucho más retrasada en este aspecto que sus posesiones de Ultramar<sup>7</sup>.

Sin duda, se trataba de una propuesta de enorme interés, que podía reportar pingües beneficios a la Corona en un momento muy delicado. Por aquellas fechas, hacía tiempo que las remesas de metales preciosos pertenecientes al Rey habían decaído de manera fulminante [HAMILTON, 2000, p. 47] y con ello la Monarquía había perdido uno de sus principales valores para afrontar la negociación de asientos con las grandes casas bancarias europeas, ante las que Felipe IV tuvo que declararse en bancarrota en 1647, segunda ocasión de su reinado en que se veía frente a tal trance [ÁLVAREZ NOGAL, 1997]. Pese a ello, Alonso Barba no obtuvo permiso para viajar a España hasta 1657 y no llegó a Madrid hasta enero de 1659. Allí recibió el apoyo del Consejo de Indias, con el que consiguió de Felipe IV todos los permisos y medios necesarios para realizar sus pesquisas<sup>8</sup>. Puso todo su empeño en ellas, pero la misión consiguió pocos frutos y no precisamente porque no obtuviese importantes resultados técnicos.

La razón fundamental de este estancamiento estribó en la escasa acogida que el Gobierno hizo de sus propuestas. El Consejo de Indias no analizó sus conclusiones hasta octubre de aquel año. El contenido de la consulta que elevó al Rey provenía<sup>9</sup>, evidentemente, de un informe original de Alonso Barba que no se conserva junto a ella. Barnadas supuso que se trataba de un memorial impreso que halló en AGI, Charcas, leg. 150 inserto en un expediente de 1661, que publicó en el apéndice documental de su obra con el número 21. Este impreso se reafirmaba en el valor de las minas andaluzas e insistía en que «muchos minerales ay ricos de todo genero de metales bastantes, quando faltaran los que vienen de las Indias a llenar de tesoros, y enriquecer a España, y los demás Reynos de Europa». Como pueblos destacados, saltaban a la palestra los de Galaroza, Aracena, Guadalcanal y Cazalla y, fuera de Andalucía, San Sebastián y los contornos serranos de Madrid. El empleo de las técnicas extractivas aparecidas en el gran complejo minero de Charcas podría aprovechar la mucha riqueza que aún quedaba en aquellos parajes, pero sería necesario cambiar el régimen jurídico de su explotación. Los ricos filones andaluces estaban reservados a la Corona por una legislación minera que databa de los tiempos de Felipe II y, según Álvaro, sólo mediante su privatización se podría alcanzar el nivel de actividad deseado<sup>10</sup>.

Aunque el contenido de la consulta de octubre y el impreso de Charcas 150 coinciden en todo lo esencial, a la luz del expediente de AGI, IG, leg. 629, puede plantearse que el escrito que Álvaro presentó en 1659 no fue éste exactamente, sino otro aún desconocido con un tenor muy similar. Se trata de una precisión de detalle, claro está, pero que abre un espacio de discrepancia en el que aprovechar esta documentación nueva para ofrecer nuevas respuestas.

### ÁLVARO ALONSO BARBA EN 1660: NUEVAS APORTACIONES

La propuesta que Alonso Barba elevó en septiembre del 59 no se resolvió con rapidez. Ciertamente, en aquel siglo de arbitristas eran muchos los que en persona o por escrito se acercaban a la Corte para descubrir a la Monarquía proyectos que arreglasen España, la Cristiandad y todo el orbe. La inmensa mayoría volvió a su casa sin haber conseguido nada y, por ende, la mala suerte de Alonso Barba tampoco debe extrañar a nadie en exceso. Dicho esto, no deja de ser legítimo cuestionarse sobre su fracaso: ¿Por qué se lo mandó venir desde América? ¿Quién y por qué anuló el parecer del máximo experto en la materia que se estaba tratando? ¿Cómo pasó desapercibido un proyecto que pretendía con seriedad sustituir los metales preciosos americanos, que ya no llegaban a las arcas del Rey, con los de la propia península? ¿Cómo no se intentó siquiera recuperar con ellos el crédito perdido con las grandes casas bancarias de Europa, insustituibles para la financiación de una política exterior activista? ¿Cómo en el ocaso internacional de España, derrotada tras décadas de guerra, no se tanteó la posibilidad de alcanzar un nuevo amanecer militar? Y, finalmente, ¿por qué se premió a Alonso Barba por sus méritos si, contradictoriamente, sus esfuerzos quedaron desdeñados por los ministros reales? El expediente de AGI, IG, leg. 629 puede ayudar a resolver algunas de estas incógnitas, que Barnadas no tuvo oportunidad de despejar. Puede servir para reconstruir con más precisión los trámites burocráticos seguidos por Alonso Barba en 1660 y emplear esta información para resolver o sugerir una solución a algunos de los interrogantes más relevantes que permanecen abiertos.

Ya que la clave se encuentra en este pequeño conjunto documental, resultará útil comenzar la exposición detallando su contenido. El mencionado expediente consta de la siguiente documentación<sup>11</sup>:

1. Julio de 1660: dos memoriales de Álvaro Alonso Barba. Uno de ellos es el impreso que Barnadas supuso que el autor había entregado al Consejo de Indias en septiembre de 1659 y el otro, un manuscrito breve (*Apéndice documental, n.º 1*).
2. 7 de julio de 1660: decreto a José González. El Rey ordena que se atiendan estos dos memoriales y el Consejo le consulte su parecer sobre ambos.
3. 7-10 de julio de 1660: «Relación de las recomendaciones de Álvaro Alonso Barba y de lo que se ha escrito contra él». Uno de los dos documentos preparatorios de la consulta exigida por Felipe IV.

4. 7-10 de julio de 1660: «Relación de lo que pide el Dr. Álvaro Alonso Barba en el memorial que ahora ha remitido Su Majestad con decreto de 7 de julio de 1660». Uno de los dos documentos preparatorios de la consulta exigida por Felipe IV.
5. 10 de julio de 1660: consulta del Consejo de Indias (minuta). Trataba sobre la posibilidad de presentar a Álvaro para la chantría de Charcas, pero no llegó a formalizarse totalmente, puesto que la Cámara había consultado previamente esta cuestión al monarca y había quedado ya resuelta.
6. 20 de agosto de 1660: decreto a José González. El Rey ordena que se estudie una consulta de la Junta de Medios sobre la propuesta de política minera presentada por Alonso Barba.
7. Sin fecha (ubicable entre finales de agosto y el 3 de septiembre de 1660): «Relación de lo que ha pasado en razón de la venida del Dr. Álvaro Alonso Barba a España a descubrir una mina de plata que escribió había junto a la villa de Niebla en el Andalucía y de lo que después que llegó a estos reinos ha obrado» (*Apéndice documental, n.º 2*).
8. 21 de agosto de 1660: resolución del Consejo (en el sobrescrito del decreto del 20 de agosto).
9. 3 de septiembre de 1660: resolución del Consejo (en el sobrescrito de la «Relación de lo que ha pasado») (*Apéndice documental, n.º 3*).
10. 4 de septiembre de 1660: decreto a José González. Felipe IV ordena que Alonso Barba no viaje en los Galeones, pero le concede que disfrute de la chantría de Charcas.
11. Post. 6 de septiembre: papel de aviso en que se da cuenta de que el decreto anterior fue respondido en consulta de 6 de septiembre de 1660.
12. 29 de septiembre de 1660: decreto a José González. Felipe IV reincide en lo que había ordenado en el decreto de 4 de septiembre.
13. 1 de octubre de 1660: resolución del Consejo (en el sobrescrito del decreto anterior).
14. 11 de mayo de 1661 o posterior: «Sobre el recuerdo de la consulta de Álvaro Alonso Barba».

Estos documentos deben ponerse en relación con los que ya presentó Barnadas relacionados con estas circunstancias<sup>12</sup>. Dicha operación no permite reunir todo el intrincado puzzle de la negociación cortesana de Alonso Barba, pero, al menos, nos ofrece una visión más clara y completa que aquella de la que se disponía hasta ahora.

Quizás haya podido notarse con lo ya dicho que aquel proceso negociador constó de dos vectores esenciales: por un lado, la propuesta política de Alonso Barba al Gobierno y, por otro, su petición de ser recompensado por tales esfuerzos con una chantría en La Plata. El proyecto alcanzó poca fortuna y no se tradujo en medidas concretas, pero la chantría recayó en su demandante como recompensa por haber obedecido la orden real de viajar a España desde América, haber recorrido toda la

Península analizando su potencial minero y haber traducido sus conclusiones en varios memoriales redactados con seriedad (independientemente de que luego fructificasen o no), todo lo cual hizo a una edad muy avanzada, con los noventa años cumplidos. Barnadas localizó la concesión con exactitud al estudiar la consulta pertinente de la Cámara de Indias, pero no tuvo tanta suerte a la hora de determinar el descarte gubernamental del arbitrio del metalurgista. Supone que pidió la chantría sabiendo ya que su proyecto minero no sería aceptado y deseando ya volver a América con el premio que pensaba merecer. En cambio, puede defenderse que en el momento de solicitar la prebenda Alonso Barba, sin ser ajeno a cierto desaliento, todavía pensaba que su plan podía hacerse eco en los órganos de gobierno de la Monarquía. Renovó simultáneamente la proposición política y la petición personal y el rechazo definitivo de la primera pudo ser simultáneo también al éxito de la segunda.

En realidad, tanto la una como la otra habían permanecido detenidas desde los últimos meses de 1659. Alonso Barba sugirió una nueva política minera a principios de octubre, pero el Consejo de Indias, en su consulta, se eximió de toda responsabilidad, aduciendo que aquella materia era toda competencia del Consejo de Hacienda. En la mencionada *Relación de lo que ha pasado en razón de la venida del Dr. Álvaro Alonso Barba*, uno de los documentos más relevantes del expediente presentado, el Consejo de Indias dejó bien claro que «no se halla que despues aca se aya tratado en el conss<sup>o</sup> de cosa tocante a esta materia». Por tanto, la paralización inicial del proyecto correspondió al Consejo de Hacienda y puede suponerse así con buenas razones que este departamento mostró los primeros recelos gubernamentales al mismo. El problema es que mientras no salga a la luz la consulta (o consultas) que el memorial de 1659 generase en el Consejo de Hacienda no podremos conocer con minuciosidad los reparos que pusiera al asunto.

Evidentemente, ésta es la razón por la cual aquel memorial de 1659 no acompaña actualmente a la consulta de septiembre del Consejo de Indias: fue enviado al Consejo de Hacienda y permaneció vinculado administrativamente a la consulta de éste. Así pues, tampoco a él podremos conocerlo sin un previo hallazgo del expediente que generase el Consejo de Hacienda. Sin embargo, ¿podemos identificarlo, como hace Barnadas, con el impreso que él seleccionó? En primer lugar, debe aclararse que aquel impreso conoció, al menos, dos ediciones, que hay que suponer de cortísima tirada. El que Barnadas encontró se hallaba en un expediente de 1661 y el de IG 629, en una petición perfectamente fechada a comienzos de julio de 1660. ¿Qué relación existió entre estas dos ediciones del discutido memorial y el memorial perdido de 1659? Existen varias opciones; a saber:

- El memorial de 1659 era la versión manuscrita de los impresos de 1660 y 1661.
- El memorial de 1659 era uno de los impresos de 1660 y 1661, de manera que uno de ellos era la segunda vez que se presentaba realmente y no fue creado en el contexto de los expedientes localizados.
- El memorial de 1659 era un documento distinto al impreso en 1660 y 1661.

Es difícil pronunciarse de manera categórica sin contar con el ejemplar original que los Consejos de Indias y Hacienda estudiaron, pero con todas las precauciones necesarias parece haber razones para inclinarse por la última posibilidad.

La *Relación de lo que ha pasado* vuelve a convertirse en una baza destacada para decantarse por esta respuesta, sencillamente porque trata los documentos de 1659 y 1660-1661 como dos documentos diferentes a los que en su exposición de los hechos resume dos veces con palabras distintas. Además, presenta el resumen de la consulta de la Junta de Medios con un grado de fidelidad al texto original que puede tenerse por elevado y que, por tanto, resulta enormemente útil para establecer filiaciones documentales:

[Álvaro Alonso Barba] referia la ocasión de su venida a estos Reynos y el tpo que se a ocupado en ellos en el reconocim<sup>to</sup> y descubrim<sup>to</sup> de algunas minas y terrenos en diferentes parages assi en castilla como en el Andaluçia señalando los sitios y ponderando la suma riqueza que en vnos y otros se descubre. Y propone el dho Aluaro Alonso Barba que para q estas minas se puedan beneficiar y aya quien desee entrar en ello combendria ajustar algunas de las leyes de las minas que ay en castilla a lo que çerca de ellas se executa en el Peru leuantando la prohiuición del registro a que obligan y franqueando las minas que estan acotadas sin reseruar ninguna grauando el aprouechami<sup>to</sup> de ellas en la conformidad que se haçe en el Peru pues con esto se inclinaran al benefi<sup>o</sup> y saca de metales con aprouechami<sup>to</sup> y gual.

Que haviendo venido a este fin llamado por su Mgd y traydo consigo a Ag<sup>n</sup> Nuñez de çamora q es el hombre *mas vnico en el Peru* del Arte y profesion de *minero fundidor y beneficiador* y tambien a Ju<sup>o</sup> de figueroa q fue ingeniero de minas desea emplearse en serui<sup>o</sup> de su Mgd y q se reconozca el fruto que a de salir de sus proposiciones antes de voluer a las Indias y que por no auerse tomado hasta aora resoluçion en ellas por el cons<sup>o</sup> de In<sup>as</sup> ni por el de haçienda adonde le remitio su Mgd vltimamente suplicaua que se viesse aquel memorial en la junta de medios pues ninguno podia ser de mayor cons<sup>o</sup> y benefiçio para las necesidades presentes.

Sabiendo que en los resúmenes de las consultas solían volcarse expresiones literales de los memoriales que las generaban, resultan de gran relevancia las coincidencias textuales entre el impreso de 1660-61 y la consulta de la Junta de Medios, aunque no podamos conocerla sino a través del resumen que de ella misma hace la *Relación de lo que ha pasado*. El impreso de 1660-61 refiere, por ejemplo, que Núñez de Zamora «exercitò, y professò muchos años en las Indias las tres ocupaciones dichas de *minero, fundidor, y beneficiador*, raro, y aun *vnico en el Pirù*». Estas literalidades entre el impreso de Charcas 150 y la consulta de la Junta de Medios demuestran que ésta se inspiró en aquél; ninguna de tales coincidencias pueden registrarse en la consulta de 1659<sup>13</sup>, lo cual no resulta casual: aquel documento se elaboró a partir de otro escrito, ese memorial de 1659 que se quedó el Consejo de Hacienda y que la investigación histórica aún no ha logrado recuperar.

Además, y esto ya es absolutamente definitivo, si se observan al detalle los trámites burocráticos previos que Alonso Barba refleja en el impreso de 1660, puede leerse claramente cómo relata los acontecimientos de octubre de 1659, signo evidente e irrefutable de que su redacción se materializó en fecha posterior:



Bolui a esta Corte, a proponer lo que me auia parecido seria de mayores conueniencias para el seruicio de V. Magestad, por lo que auia experimentado, y visto. V. Magestad se siruió de remitir mi proposición al Consejo de Hazienda<sup>14</sup>.

Con toda evidencia, Alonso Barba se estaba refiriendo a las gestiones abiertas en octubre del 59, por lo que sólo pudo escribir estas palabras en el año 60.

Lo que sí puede observarse es que, aunque los memoriales de 1659 y 1660 fueran documentos diferentes, el contenido de ambos es muy parecido. Ambos tratan las mismas materias desde puntos de vista semejantes y ofrecen a ellas soluciones idénticas. Es normal, por cuanto Alonso Barba no repitió las indagaciones que había realizado entre marzo y septiembre de 1659 y tampoco sucedió nada que debiera hacerle cambiar de opinión de manera significativa. En el memorial de 1660 estaba reflejando las conclusiones derivadas de las mismas investigaciones que habían producido el memorial de 1659. Así, sendos documentos son dos versiones escritas de un mismo cuerpo de ideas, que de un año a otro no había evolucionado significativamente.

Ya ha quedado referido que aquel memorial de 1659 se estancó en el Consejo de Hacienda y que nada seguro podremos referir sobre las reacciones que produjo mientras tal documento y la consulta que generó (si es que generó alguna) no aparezcán. La *Relación de las recomendaciones de Álvaro Alonso Barba y de lo que se ha escrito contra él*<sup>15</sup> puede facilitar alguna pista, dado que termina recordando que el 4 de diciembre la Cámara de Indias recibió un decreto real en la que se ordenaba que tuviese en cuenta a Alonso Barba para asignarle la chantría de la Iglesia de Charcas cuando ésta quedase vaca. Aunque es cierto que tal decreto obedece a un memorial previo del lepero, es posible que su petición no resultara casual y que la realizara en un momento en el que creía razonablemente satisfecho su cometido en España. Si el memorial del Consejo de Indias pasó al de Hacienda a mediados de octubre, puede especularse razonablemente que a primeros de diciembre éste hubiese deliberado ya sobre él y que, por tanto, Álvaro considerase adecuado solicitar entonces una merced. La respuesta no debía haber sido rotundamente negativa, sino más bien evasiva, a pesar de lo cual debía suponer una culminación relativa del proceso de toma de decisiones que legitimase a Alonso Barba para elevar su petición.

Así pues, a fines de 1659 el Consejo de Hacienda había quedado responsabilizado de la propuesta minera por derivación del Consejo de Indias y la Cámara de Indias se había comprometido a tener en cuenta al autor para presentarle a la chantría de Charcas, que pronto debía quedar vacante. Alonso Barba esperó pacientemente durante los primeros meses de 1660, pero a comienzos de julio consideró que ya había tenido paciencia suficiente y se puso de nuevo en acción<sup>16</sup>. El expediente de IG 629 surge precisamente de aquella iniciativa y aunque en él no se encuentra todo el material documental que su nueva solicitud generó, sí cuenta con papeles que explican con cierta claridad cómo fue en términos globales.

Todavía no había una respuesta institucional concreta a la nueva política minera que proponía y todavía la Cámara no había tratado el tema de la chantría charqueña. Deseando volver a Charcas (en España ya había hecho todo cuanto le correspondía), Álvaro Alonso Barba escribió al menos dos memoriales, que presentó en el despacho real: el impreso de 1660 que Barnadas confundió con el memorial de 1659 y otro más breve y manuscrito, que era desconocido hasta ahora. Este segundo memorial es una de las aportaciones más relevantes del nuevo expediente. Pese a su brevedad, ilustra muy bien la voluntad de Alonso Barba en aquel momento crucial de su vida, cuando, después de haber trabajado para el rey de España, se afanaba por conseguir la chantría de la Iglesia Catedral de Charcas para que adornase con los laureles de la victoria su regreso al Alto Perú, que deseaba presto. Según confesaba en él, Álvaro pensaba viajar en los galeones y tal odisea requería una preparación lenta y ardua, que no podría llevar a término si no se dilucidaba rápido la merced que deseaba. Por tanto, suplicaba que se tomara de una vez una decisión en el tema de la chantría, positiva o negativa, y que se le expidiese lo antes posible una licencia para embarcar. Con mal disimulada arrogancia, suponía que premiar diligentemente sus servicios sería visto como un «ejemplo y aliento de los vassallos de V.M. de los Reynos de las Indias y de aquestos»<sup>17</sup>.

Cuando Felipe IV contempló los memoriales de Álvaro, no quiso tomar ninguna decisión sin contar antes con el asesoramiento de sus ministros. El 7 de julio fechó un decreto que remitió al presidente de su Consejo de Indias, el licenciado don José González, instándole a analizar en el Consejo los dos escritos que su vasallo le había enviado y a emitir un parecer respecto a las cuestiones que planteaban. Merced a este decreto, el Consejo de Indias volvió a ocuparse del asunto Alonso Barba, del que tampoco se había desentendido la Cámara y en el que, además, se había inmiscuido la Junta de Medios, una de las múltiples juntas *ad hoc* que proliferaron durante el reinado de Felipe IV<sup>18</sup>. El expediente de IG 629 no conserva la documentación que este organismo produjo, pero la *Relación de lo que ha pasado en razón de la venida del Dr. Álvaro Alonso Barba* explica cuáles fueron los pasos principales de este sector de las negociaciones.

Según parece, la Junta de Medios se inmiscuyó a causa de la protección que don Diego de Arce y Reinoso, Inquisidor General<sup>19</sup>, decidió dispensar al metalurgista. Se desconocen las razones por las cuales este elevado personaje se inclinó a favorecer tan claramente a Álvaro, pero el interés que demostró hacia sus conocimientos y arbitrios no fue puntual, ya que en 1661 volvió de nuevo a interesarse por las ideas que éste tenía respecto al aprovechamiento del metal «blanquillo» [BARNADAS, 1986, doc. 24]. Sea como fuere, don Diego presentó en la Junta de Medios «dos memoriales» de Álvaro Alonso Barba, uno de los cuales se trató de otro ejemplar del impreso de 1660<sup>20</sup>, mientras que el segundo fue seguramente un breve manuscrito que lo acompañase, parecido al de IG 629, si bien nada concreto se sabe de él. La entrega de los memoriales obligó a la Junta de Medios a presentar una consulta al

Rey, que con fecha de 20 de agosto obligaba a los Consejos de Indias y Hacienda a volver a plantearse la propuesta minera que Alonso Barba había presentado en octubre de 1659 y sobre la que nada concreto habían resuelto ninguno de los dos. Así pues, en el verano de 1660 nada menos que cuatro organismos reales se hallaban implicados en el problema Alonso Barba:

- Consejo de Indias: interpelado por Felipe IV y por la Junta de Medios para que deliberase sobre la propuesta política y la chantría.
- Cámara de Indias: que venía trabajando en el tema de la chantría desde diciembre del año anterior.
- Junta de Medios: introducida por el Inquisidor General para resolver la propuesta.
- Consejo de Hacienda: primero inmiscuido por el Consejo de Indias y después por la Junta de Medios para dar respuesta al proyecto de nueva política minera.

Inmediatamente, empezaron a sucederse los hechos y las superposiciones. El día 6 de julio, la Cámara de Indias fechó su consulta sobre la chantría de Charcas. Refería en ella que la muerte del Dr. D. Pedro de Prado y Escobar había dejado vacante aquella prebenda, que rentaba cada año unos 3.000 pesos, y que después de haber deliberado sobre quiénes eran los sujetos más cualificados a quienes en justicia cabía proponer para ocuparla, presentaba una «graduación» en la que correspondía a Alonso Barba la primera posición y, después, a otros prebendados del Cabildo de los que ni siquiera se detallaban sus méritos. Era evidente que se mantenían las formas establecidas presentando una terna, pero que aquella consulta sólo iba a servir para responder a aquel decreto de diciembre de 1659 y para premiar los servicios en España de Alonso Barba. Efectivamente, Su Majestad no puso la menor pega ante el visible trato preferente que contenía la consulta (nada extraño, por otra parte) e hizo lo previsible. Álvaro Alonso Barba era el nuevo chantre de la Catedral de Charcas<sup>21</sup>.

Siendo tan estrechas las vinculaciones entre el Consejo y la Cámara de Indias, con coincidencia de muchos consejeros [SCHÄFER, 2003], tuvo que sorprender mucho a éstos recibir el decreto del 7 de julio y los memoriales de Alonso Barba sobre la chantría de Charcas. ¡Habían deliberado sobre esa cuestión justo el día anterior! Pero, como no contaban aún con la resolución de Felipe IV a la consulta del día 6, se pusieron a trabajar en lo que aquel decreto les exigía, utilizando probablemente el mismo material que la Cámara había recabado durante sus sesiones de trabajo.

Resulta de gran interés una *Relación de las recomendaciones de Álvaro Alonso Barba y de lo que se ha escrito contra él*<sup>22</sup>. Como su propio nombre indica, se trata de una recopilación de los antecedentes de aquel asunto, elemento común a las consultas que todos los consejos elevaban a los reyes españoles. Ésta remite a la carta que Álvaro envió a Felipe IV en 1654, la consulta del Consejo de 1657 recomendando su viaje a España y las consultas de 1659 referidas a los primeros compases de la expedición científica a Andalucía. Aquí se encuentra, sin duda, el listado completo de

todos los documentos oficiales que había generado Alonso Barba hasta entonces en Castilla, a lo que además hay que añadir la noticia de una polémica carta escrita desde Charcas contra él y que, desgraciadamente, tampoco ha parecido conservarse.

El alegato contra el metalurgista nació del licenciado Francisco Pérez de Morales, canónigo del Cabildo Catedral de La Plata, quien, con fecha de 1 de agosto de 1658, se atrevió a afirmar que «la relaz<sup>on</sup> q hauia hecho el dho Albaro Alonso Barba, cerca de la notizia q supuso tenia de vna mina rica q hauia en españa fue siniestra». Para dar credibilidad a su denuncia, Pérez de Morales quiso dar luz a cierto historial del lepero que suponía desconocido en Madrid: según refería, Álvaro no había predicado el Evangelio en los curatos que había servido en Charcas, sino que los había aprovechado para emplear los indios de cada localidad en sus proyectos como minero, causando la muerte de muchos de ellos; después, durante el tiempo que había servido en el Cabildo, lo había «revuelto» con constantes enfrentamientos contra el Arzobispo y manifiesta inclinación a «ruidos», «por cuya causa le hauian hechado de la Compañía». Lo de aquel viaje a España no era sino otra tropelía más como las anteriores: se había embarcado en Buenos Aires para pasar ilegalmente 110.000 pesos sin pagar derechos, pretendía ocuparse fundamentalmente de sus propios negocios y, según había dicho en la ciudad antes de marchar, volvería pronto con un obispado bajo el brazo.

Este documento, así como una *Relación de lo que pide el Dr. Álvaro Alonso Barba en el memorial que ahora ha remitido Su Majestad con decreto de 7 de julio de 1660*<sup>23</sup>, sirvió al Consejo para pergeñar su consulta, que llegó a alcanzar tal madurez que incluso se conoce una minuta de ella muy acabada. Ésta se justificaba como respuesta al decreto real y resumía el contenido de los dos memoriales de Alonso Barba. Según referían los consejeros habían estudiado ambos contrastándolos con la carta de Pérez de Morales y con la anterior consulta de la Cámara, cuyo parecer conocían sobradamente. Entendían que Álvaro había «cumplido con su obligaz<sup>on</sup>», demostrando así unos merecimientos que, unidos a su avanzada edad, lo hacían justo receptor de la chantría que solicitaba, «para que buelva con consuelo a su casa». Esta consulta hubiese debido llevar fecha de 10 de julio, pero, según refiere un apunte puesto en el sobrescrito del decreto real, se suspendió por haber vuelto resuelta la consulta de la Cámara, que recomendaba lo mismo y a la que Felipe IV había contestado afirmativamente otorgando a Alonso Barba la discutida chantría.

Todo parecía haber quedado satisfactoriamente resuelto, pero no era así y el licenciado José González lo supo pronto, a últimos de agosto, cuando llegó a sus manos un nuevo decreto de Felipe IV que le instaba a estudiar con el Consejo la consulta que la Junta de Medios le había dirigido<sup>24</sup>. Ya está referido que la consulta original se halla en paradero desconocido, pero su contenido puede allegarse gracias a la *Relación de lo que ha pasado*. Tampoco había mucho que allegar; el documento se limitaba a exponer el contenido del impreso de 1660 y no presentaba ningún parecer concreto: la Junta afirmaba necesitar que aquel papel fuese estudiado por los

Consejos de Indias y Hacienda para, conociendo su opinión, poder determinar ella misma sus recomendaciones al Rey. Así pues, los únicos que podrían acelerar aquel asunto eran los mismos organismos que habían provocado su estancamiento durante meses. Unos a otros se iban pasando el problema sin saber dónde ni cómo encontrarle solución.

El 21 de agosto el Consejo de Indias empezó a cumplir aquel nuevo y viejo encargo y, supuestamente, el Consejo de Hacienda debió hacer más o menos lo mismo<sup>25</sup>. Puede suponerse que una vez más nos encontramos huérfanos de la documentación original, puesto que todo apunta a que las consultas de ambos organismos fueron efectivamente remitidas a la Junta de Medios, entre cuyos papeles debieron permanecer, sin que historiador alguno haya sido capaz hasta el día de hoy de localizarlas. Sin embargo, pueden rastrearse algunas pistas sobre esa consulta perdida. Un papel que se dejó a modo de aviso sobre el documento ausente dice que «se respondió en consulta de 6 de sept<sup>re</sup> de 1660 q se hiço con ocas<sup>on</sup> de otro decreto de su Mgd de 20 de Ag<sup>to</sup>»<sup>26</sup>. Por tanto, la consulta salió del Consejo el 6 de septiembre y contenía palabras que seguramente no apoyaron mucho las pretensiones de Alonso Barba. Esto puede saberse una vez más gracias a la *Relación de lo que ha pasado*, en cuyo sobrescrito Juan Bautista Sáenz Navarrete, secretario del Consejo, anotó las conclusiones a las que llegaron los ministros el día 3, las mismas que volcaría sobre la consulta fechada tres días después y que decían así: «según el estado presente de las cosas *no es practicable esta propuesta por la dificultad de los gastos y falta de gente* y que es justo mande Su Mgd que este preuendado se buelua a su residencia que es de derecho pues esta tan bien premiado»<sup>27</sup>.

He aquí la opinión del Consejo de Indias. Cuantos conozcan al Consejo de Hacienda supondrán que la del ilustre organismo no pudo diferir mucho de la de su homólogo<sup>28</sup>. Esto fue lo que se trasladó a la dubitativa Junta de Medios: no había hombres ni dinero para ejecutar la ambiciosa reforma minera que planteaba Alonso Barba. Aquella España de Felipe IV, que a la altura de 1660 había tocado fondo en su propio proceso de decadencia, no disponía de capacidad inversora ni capital humano para afrontar aquella empresa<sup>29</sup>. Aquella riqueza había quedado menguada tras décadas de guerra y políticas internas antieconómicas y lo poco que quedaba de ella debía dedicarse al conflicto portugués, que siguió demandando soldados y financiación durante los años finales del reinado. La Junta de Medios, carente de un parecer propio desde el principio, debió reproducir la opinión de los Consejos de Indias y Hacienda; Felipe IV, ante la unanimidad de sus organismos de asesoramiento, debió sancionar la recomendación de no validar la propuesta de Alonso Barba.

Ahora bien, esta respuesta guarda un doblez bastante interesante. Cuando los ministros del Rey hablaban de la dificultad de los gastos y de la falta de gente, se referían evidentemente a los gastos que tendría que hacer la Monarquía y a la falta de gente que pudiera movilizar la Monarquía. Aludían a la falta de recursos económicos y humanos de la Monarquía. Sin embargo, Alonso Barba había hablado de una

mayor privatización del sector minero, aconsejando la derogación del monopolio que la Corona conservaba de los filones andaluces, cuyo potencial tanto había alabado. Por tanto, aquí se encuentra de manera implícita una contradicción frontal entre los presupuestos del lepero y la voluntad monárquica: el Gobierno no está dispuesto a ceder a los particulares la gestión de tales yacimientos. Sin duda, los ministros reales admiran los conocimientos técnicos de Álvaro, pero no renuncian a los espacios mineros que Felipe II había reservado para la Monarquía. ¿Por qué? Una posible respuesta debe partir de la consideración de que aquella falta de recursos provenía en gran parte de que los pocos que había se dedicaban a la guerra, de lo cual podía deducirse que en un contexto de pacificación aquellos recursos podrían liberarse y destinarse a otros objetivos, como la política minera. ¿Era razonable plantearse en 1660 una reducción del compromiso bélico español? Aunque Felipe IV había llegado a considerar la guerra como el estado normal de su Monarquía [PARKER, 1998, p. 469], lo cierto es que tras las Paces de Münster y los Pirineos, el único reto militar que le quedaba a la Monarquía era la rebelión portuguesa, cuyo control había sido considerado tradicionalmente más factible [VALLADARES, 1998]. Así se explica la aparente irresolubilidad del Gobierno, la mezcla confusa de apoyos y negativas que tanto ha desorientado a los estudiosos de Alonso Barba: la Monarquía pensaba seguir los consejos técnicos de Álvaro, pero, no estando dispuesta a privatizar los filones, no tendría medios para hacerlo hasta que no finalizase la guerra portuguesa.

La esperanza quizás no era completamente descabellada, pero, sea como fuere, así murió el arbitrio del insigne metalurgista andaluz, discípulo aventajado de las minas americanas. No pudo superar la dramática situación de crisis política y económica a la que se enfrentó, pese a que su creador lo presentase precisamente como el antídoto para contrarrestarla. ¿Cuándo sucedió exactamente? Imposible hallar una respuesta precisa sin contar con la documentación que se quedó la Junta de Medios, pero la del expediente del IG 629 parece situar el acontecimiento ya en pleno mes de octubre o incluso en noviembre, puesto que detalla que a finales de septiembre el Rey quería a Álvaro en España por estar todavía involucrado en el asunto de las minas, que a principios del mes siguiente el Consejo de Indias asumió la orden e impidió el regreso de aquél a Indias y que el 25 de noviembre la misma institución solicitó al monarca la licencia y permiso para dicho viaje. Si se asume que sólo era razonable pedirlo una vez que la materia estuviese resuelta, puede compartirse con cautela tal datación.

En efecto, el 4 de septiembre José González recibió un nuevo decreto real que hablaba de Álvaro Alonso Barba. Felipe IV avisaba en él que, puesto que en aquellos momentos se estaban estudiando sus propuestas, debía permanecer en la Corte hasta que se contase con una resolución firme. Alonso Barba no podría embarcarse en los galeones, aunque el Rey accedía a que percibiese los emolumentos debidos a su chancaría, puesto que no permanecía en España por intereses personales, sino por requerimiento del Gobierno para interés general de la Monarquía<sup>30</sup>. Aunque otro decreto,

fecha 29 de septiembre, apresuró al Consejo a que expidiese los despachos necesarios para que Alonso Barba gozase cuanto antes su chantría (y mientras tanto su antigua ración)<sup>31</sup>, la noticia debió dejar a éste un sabor amargo, puesto que alteró todos los planes que se había formado, obligándole a abandonar los preparativos de viaje que ya estaba realizando, sin saber que nunca más tendría oportunidad de retomarlos.

El Consejo de Indias pidió el 25 de noviembre que se dejase marchar a Alonso Barba y no dudó en endurecer el tono de su discurso para conseguirlo, pero su consulta no obtuvo respuesta, ni tampoco los recuerdos que hizo el 9 de diciembre [BARNADAS, 1986, doc. 23] y el 11 de mayo<sup>32</sup>. La respuesta no es difícil: la Monarquía no deseaba que el metalurgista volviese a Charcas, porque era consciente de su valía y la de los expertos que lo acompañaron, a todos los cuales quería en España para ir desarrollando poco a poco algunos de los proyectos que habían presentado, como la utilización de los metales «blanquillos» o la revisión de las minas de cinabrio de Almadén [BARNADAS, 1986, docs. 24, 25 y 28]. Tal circunstancia parece avalar la hipótesis antes planteada, que la Monarquía estaba verdaderamente interesada en los proyectos mineros propuestos por los charqueños, pero no pretendía privatizar los filones acotados, de modo que impulsó pequeñas actuaciones a la espera de un día tener la posibilidad de desarrollarlos integralmente.

El resultado de todo esto puede suponerse. Cuando Felipe IV murió en 1665, la guerra portuguesa aún no había finalizado y, antes de que lo hiciese, la Francia de Luis XIV atacó los Países Bajos, por lo que el compromiso bélico exterior volvió a intensificarse. La Monarquía siguió viéndose obligada a enviar sus recursos principales en hombres y dinero al frente [RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ, 2007], por lo que dejó desabastecidos de ellos a las minas andaluzas. El plan se frustró y su autor quedó prisionero en un callejón sin salida. Álvaro Alonso Barba no pudo morir en América, como sin duda era su deseo. Aunque lo hizo en su tierra natal, sucedió en tierra extraña. Deseó intensamente regresar a Charcas, el lugar donde había alcanzado su madurez y escribió su obra inmortal, pero lo último que vieron sus ojos fue aquella Sevilla empobrecida que aún se lamía las heridas provocadas por la peste del 49 [DOMÍNGUEZ ORTIZ, 1986].

## CONSIDERACIONES FINALES

El expediente del IG 629 permite realizar algunas precisiones a la negociación cortesana de Álvaro Alonso Barba con el Gobierno de Felipe IV. Gracias a él puede establecerse en primer lugar una secuencia lógica que ordene aquellos acontecimientos, entre los que el año 1660 empieza a perfilarse como el momento más determinante:

- *Enero-febrero de 1659*: Alonso Barba se presenta en la Corte y expone personalmente su proyecto, para el cual se le permite realizar indagaciones y se le dota de medios necesarios.

- *Octubre-diciembre de 1659*: Después de haber estudiado los posibles yacimientos durante la primavera y el verano, Alonso Barba presentó sus resultados e ideas ante los Consejos de Indias y Hacienda. La respuesta a sus propuestas fue poco entusiasta, pero Felipe IV consideró que sus esfuerzos merecían una recompensa personal.
- *Julio-octubre de 1660*: Álvaro Alonso Barba decidió remover la cuestión tras meses de silencio con la ayuda del Inquisidor General. Fue entonces cuando se tomaron las decisiones de mayor trascendencia: Felipe IV desechó su proyecto, asesorado por la Junta de Medios y los Consejos de Indias y Hacienda, pero lo presentó finalmente a la chantría de la Catedral de Charcas, aunque la prolongación de las deliberaciones imposibilitó que el metalurgista se embarcase rumbo a América.
- *1661-1662*: Sin posibilidades de volver a Charcas, Alonso Barba permaneció durante más de un año en España, tratando algunas cuestiones menores y preparando el futuro viaje que nunca tuvo oportunidad de realizar.

Además, puede darse una explicación razonablemente completa al agrídulce resultado de los esfuerzos de Álvaro. Puede descartarse que sus proyectos no interesasen o que se pusiesen en tela de juicio su valía personal y su competencia en la materia; de hecho, el Gobierno se interesó por aplicar los conocimientos técnicos generados en la minería colonial a los yacimientos peninsulares, pero se negó a privatizar los potencialmente ricos de Andalucía y en la coyuntura de 1660 aquella gestión directa resultaba irrealizable: no había hombres ni dinero para afrontar el proyecto. Nadie discutía que él hubiese cumplido con esmero las órdenes reales que había recibido ni que hubiese dado lo mejor de sí mismo a la hora de proponer soluciones a los problemas de la Monarquía y por eso se lo premió con la chantría de la Iglesia de Charcas, que desgraciadamente no tuvo la oportunidad de ejercer.

En último lugar, el expediente del IG 629 confirma la observación del especialista Josep María Barnadas de que aún queda por descubrir documentación que aporte información significativa sobre la figura de Álvaro Alonso Barba. Incluso indica con cierta claridad qué habría que buscar en pesquisas futuras: la documentación conservada por la Junta de Medios, que en 1660 se erigió en el organismo asesor de referencia dentro del proceso deliberativo que llevó a desechar el arbitrio. Allí habrá más respuestas para las preguntas que siguen en pie.



**APÉNDICE DOCUMENTAL (documentos procedentes de AGI, IG, leg. 629)****Documento 1. Memorial de Álvaro Alonso Barba, Madrid, julio de 1660.**

+

Señor

El D<sup>or</sup> Alvaro Alonso Barba de Garfias Racionero de la Cathredal de la Plata dice = q con lo q refiere y propone en el memorial impresso q con esta presenta a V.M. a hecho de su arte todo lo q le a sido possible en su Real Servicio y quanto a alcançado o entendido q podria ser de conveniencia para el en raçon de las materias de las minas y metales de estos Reynos adonde vino por mandado de V.M. despues de aver servido muchos años en el Piru en las cosas de mayor importancia q refiere en otro memorial q presento ante V.M. y se sirvio de mandar remitir a la Camara de Indias con decreto de q se tenga presente su persona en la consulta de la Chantria de la Cathredal de los Charcas y por q ni en esto ni en lo q V.M. sera servido de mandar se disponga de su persona se a tomado resolucion y a cumplido con lo q a estado a su cargo y insta ya el despacho de los galeones y sus muchas incomodidades y necessidades aprietan para buscar y prevenir con tiempo lo q abra menester para el viaje si a de volber a las Indias en ellos como parece insinua V. M. señalando en ellas el lugar donde a de recibir merced y premio de sus servicios.

Pide y supp<sup>ca</sup> humilmente a V. M. se sirva de mandar no se dilate mas la resolucion que hubiere de tomarse acerca de la disposicion de su persona y de la merced q V. M. se servira de hazerle en atencion a sus servicios y meritos en premio de ellos y de la promptitud de su obediencia y para exemplo y aliento de los vassallos de V.M. de los Reynos de las Indias y de aquestos en q an sido muy notorios asi lo espera de la real grandeça de V.M.

[Sobrescrito]

Señor

El D<sup>or</sup> Alvaro Alonso Barba de Garfias Racionero de la Catredal de los charcas

Dice que vino de las Indias a estos Reynos a hacer la proposicion que refiere el papel adjunto en materias de minas y metales y porque la cam<sup>ra</sup> de Indias no ha tomado expediente en acomodar su persona suplica a V Mgd mande que se le despache para volverse de suerte que sirva de aliento y exemplo para otros.

**Documentos 2 y 3. «R<sup>on</sup> de lo que a passado en raçon de la venida del D<sup>or</sup> Alvaro Alonso Barba a españa a descubrir vna mina de plata que esriuio auia junto a la villa de Niebla en el Andaluçia y de lo que despues que llego a estos Reynos a obrado», Madrid, agosto-septiembre de 1660, y resolución del Consejo de Indias, Madrid, 3 de septiembre de 1660.**

Por decreto de 20 de agosto de este año manda su Mgd se vea en el conss<sup>o</sup> la consulta de la Junta de medios que venia con el s<sup>re</sup> las proposiciones que tenia hechas Alvaro Alonso Barua que vino de las Indias para el reconocim<sup>to</sup> de minas y metales y se de q<sup>ta</sup> a su Mg<sup>d</sup> de lo que se hubiere reconõcido en esta raçon por el conss<sup>o</sup> y el Juiçio q se deue haçer de lo que propone.

La consulta de la Junta de medios se reduce a representar q el D<sup>or</sup> alvaro Alonso Barba dio en ella por mano del Inq<sup>or</sup> Gen<sup>l</sup> los dos memoeriales que acompañan a la consulta y que en ellos referia la ocasión de su venida a estos Reynos y el tpo que se a ocupado en ellos en el reconocim<sup>to</sup> y descubrim<sup>to</sup> de algunas minas y terrenos en diferentes parages assi en castilla como en el Andaluçia señalando los sitios y ponderando la suma riqueza que en vnos y otros se descubre.

Y propone el dho Alvaro Alonso Barba que para q estas minas se puedan beneficiar y aya quien desee entrar en ello combendria ajustar algunas de las leyes de las minas que ay en castilla a lo que çerca de ellas se executa en el Peru leuantando la prohibiçion del registro a que obligan y franqueando las minas que estan acotadas sin reseruar ninguna grauando el aprouechami<sup>to</sup> de ellas en la conformidad que se haçe en el Peru pues con esto se inclinaran al benefi<sup>o</sup> y saca de metales con aprouechami<sup>to</sup> y gual. Que hauiendo venido a este fin llamado por su Mgd y traydo consigo a Ag<sup>n</sup> Nuñez de çamora q es el hombre mas vnico en el Peru del Arte y profesion de minero fundidor y beneficiador y tambien a Ju<sup>o</sup> de figueroa q fue ingeniero de minas desea emplearse en serui<sup>o</sup> de su Mgd y q se reconozca el fruto que a de salir de sus proposiciones antes de volver a las Indias y que por no auerse tomado hasta aora resoluçion en ellas por el consso de In<sup>as</sup> ni por el de haçienda adonde le remitio su Mgd vltimamente suplica que se viese aquel memorial en la junta de medios pues ninguno podia ser de mayor consso<sup>n</sup> y benefiço para las necesidades presentes.

Y el parecer de la Junta de medios se reduce a que se tiene por neçesario y conuin<sup>te</sup> q antes q Albaro Alonso Barba y los que vinieron con el se vuelban a las In<sup>as</sup> se sirua su Mgd mandar a los consejos de In<sup>as</sup> y haçienda den q<sup>ta</sup> a su Mgd de lo que tienen reconoçido en raçon de lo referido y el juïço que se deue haçer de lo que se propone con lo demas que se les ofreçiere y que con lo que los dos consejos dixeren lo mande remitir su Mgd a aquella Junta para que visto todo en ella pueda deçir lo que se le ofreçiere y conuinere executar o bien para que su Mgd mande que se continue en estas proposiçiones o para que se le desengañe a esta parte y que en el interin se le orden no haga nouedad en su viage a In<sup>as</sup>.

Lo que a pasado en quanto a la venida del D<sup>or</sup> Albaro Alonso Barba a estos Reynos y de lo que a obrado en ellos es que en carta de 29 de agosto de 1654 escrita desde la çiu<sup>d</sup> de la platta dio auiso de la notiça que tenia de que junto al rio de Niebla hauia vna mina y propuso venir a descubrirla y a beneficiar vn<sup>os</sup> montones o çerros de escoria que hauia junto a ella, de que dio quenta el consso a su Mgd en consulta de 12 de febre<sup>o</sup> de 657 y en conformi<sup>d</sup> de lo que se siruio resolver se le embio despacho p<sup>ta</sup> que viniese a estos Reynos quanto antes pudiese y luego que le reçiuió puso en ex<sup>on</sup> su viage hauiendose embarcado en vn nauio holandés que hallo en Buenos ayres en que paso a aquellos estados y de ellos vino a estos Reynos-

En otra consulta de 24 de hen<sup>o</sup> de 1659 dio el consso quenta a su Mgd de hauer llegado a esta corte el dho Alvaro Alonso Barba y de la oferta que haçiã de descubrir minas sin pedir mas asistencias que las neçesarias p<sup>a</sup> la lauor como heran los peones y generos que hubiese menester p<sup>a</sup> ello ofreçiendo pagarlos de su haçienda y fue de parecer que supuesto q para ello no empeñaua en ningun gasto la R<sup>l</sup> haz<sup>da</sup> sino que todo pretendia haçerlo de la suya auiendo venido de 3V leguas de aquí a solo poner por obra aquel serui<sup>o</sup> seria bien alentarle a ello y ayudarle hasta la conclusion mandando que las justiçias de aquellos distritos le diesen las asistencias neçesarias y los despachos que pidiese para su resguardo assi en orden a franquearse las tierras donde hubiese de hacer los descubrim<sup>tos</sup> como a que se le diesen los mantenim<sup>tos</sup> generos y peones a justos y deuídos preçios vajando p<sup>a</sup> ello las ordenes neçesarias donde toca = y su Mgd fue seruido responder a la dha consso<sup>ta</sup> en q<sup>to</sup> a este punto

Sera muy conuin<sup>te</sup> llegar al reconocim<sup>to</sup> de lo que este hombre ofreçe pero conuendra que antes de dar la orden q yo tubiere por conuin<sup>te</sup> p<sup>a</sup> ello se le diga ponga por escrito lo que a pasado, lo que ofreçe y forma de executarlo-

Hauendosi este hecho notorio esta resolución dio el dho Alvaro Alonso Barba vn papel en que propuso por escrito lo que por ella mando su Mg<sup>d</sup> y el cons<sup>o</sup> con consulta de 1 de febre<sup>o</sup> de 1659 lo puso en sus R<sup>s</sup> manos representando las causas porque convenia se siruiese mandar- le despachar con breuedad para que pudiese ir luego a tratar del descubrim<sup>to</sup> de la dha mina y su Mg<sup>d</sup> fue seruido responder a la dha cons<sup>ta</sup>

Assi lo he mandado

Despues dio en el cons<sup>o</sup> el dho Alvaro Alonso Barba otro papel diçiendo la notiçia que tenia de vn mineral de p<sup>ta</sup> que estaua junto a colmenar viejo y que vn veçino de aquel pueblo le auia traydo metales de algunas betas que hauia en el dho paraje y le hauia dicho auia otras muy ricas y que no se trauijaua en ellas porque no hauia liçençia de su Mg<sup>d</sup> y propuso que respecto de estar tan çerca el dho mineral podria ir a su reconoçim<sup>to</sup> y concluirlo en muy pocos dias y que si pareçiese conui<sup>te</sup> lo pondria luego por obra antes de pasar a la Andalucía.

En el mismo papel repres<sup>to</sup> tenia por çierto q no lejos de esta corte auia alguna muy rica mina de p<sup>ta</sup> por q en el carbon q le auian lleuado a su posada auia allado algunas piedras quemadas de metal riquisimo de q hauia hecho ensayes y que otras personas deçian auian encontrado lo mismo y que haçia diligençias para sauer el parage donde se hizo el carbon.

Y el cons<sup>o</sup> en consulta de 10 de febre<sup>o</sup> de 1659 dio q<sup>ta</sup> de ello a su Mg<sup>d</sup> y de hauer manifestado el dho Alvaro Alonso Barba el ensaye y reconoçim<sup>to</sup> que hauia hecho de vna de las piedras quemadas que deçia auer allado entre el carbon la qual se auia puesto en manos del s<sup>r</sup> D fer<sup>do</sup> de Contreras para que siendo su Mg<sup>d</sup> seruido de mandarla ver lo pudiese haçer y que si la nueva proposiz<sup>on</sup> pareçiese digna de particular examen se ponía tambien en sus Rs manos el memorial çitado, para que por donde tocava se viesse y dispusiese en ello lo mas conuin<sup>te</sup> = Y su Mg<sup>d</sup> fue seruido responder a la dha consulta-

He mandado al cons<sup>o</sup> de castilla lo que aquí se me propone y visto las piedras de que haçe el ensaye y sera bien que se le aliente y que continúe el çelo que muestra tiene a mi serui<sup>o</sup> y esperar a ver lo que resulta de los examenes q hiçiere en las partes donde refiere para que el cons<sup>o</sup> de castilla le dara la asistencias nezesarias.

El s<sup>r</sup> D Ju<sup>o</sup> Gonçalez truxo al cons<sup>o</sup> otro papel que le dio el dho Alvaro Alonso Barba de diferentes puntos q todos mirauan a los descubrim<sup>tos</sup> que ofreçia haçer y el cons<sup>o</sup> con consulta de 12 de febre<sup>o</sup> de 659 le remitió a las Rs manos de su Mgd representando q el intento q mostraua en el dho papel se enderaçaua a satisfaçer a las dudas taçitas que se le quisiesen oponer p<sup>a</sup> conseguir el descubrim<sup>to</sup> y benefi<sup>o</sup> de las minas de p<sup>ta</sup> que auia propuesto y que supues- to que tenia resuelto su Magd se le alentase y que por el cons<sup>o</sup> de castilla se le diesen las asis- tencias nezesarias juzgaua el cons<sup>o</sup> que seria conuin<sup>te</sup> remitirle al de castilla para que viendose en el los fundamentos con que pretendia acreditar sus propuestas pudiese aquel cons<sup>o</sup> asistirle en todo para lograr el efecto de lo que el prometia = y su Mgd fue seruido responder a la dha consulta,

Al Raçionero alvaro Alonso Barba se an dado (según tengo entendido) las comisiones por el cons<sup>o</sup> de castilla y tambien los despachos nezesarios p<sup>a</sup> q las justicias le asistan al descubrim<sup>to</sup> de las minas que diçe y en quanto a las proposiciones que haçe la combeniençia a de resul- tar del examen que se hiçiere de la calidad de los minerales y de la disposiçion de beneficiarlos.

En cumplimi<sup>to</sup> de las resoluciones çitadas fue el dho Alvaro Alonso Barba al descubrim<sup>to</sup> de las minas q propuso y hauiendo vuelto a esta corte dio en el cons<sup>o</sup> vn papel en que referia

las minas de platta oro y otros metales que auia reconoçido y lo que hauia obrado por su persona y la de Ag<sup>n</sup> Nuñez de Çamora que truxo consigo de las yndias para aquel efecto, ensayes que auia hecho de diferentes metales por açogue y fundiçion en presençia de todos los que lo quisieron ver p<sup>a</sup> afiçionarlos a que aprendiesen (como lo hiçieron algunos) a beneficiarlos expresando por menor las minas q estauan descubiertas y las que el hauia descubier-to, la riqueza y bondad que prometian, los metales que auia sacado de ellas y especialm<sup>te</sup> las conueniençias q resultarian a la RI haçienda y al bien comun de estos Reynos, de que su Mg<sup>d</sup> se siruiese mandar franquear las minas de Galarrosa Araçena Caçalla y Guadalcanal por ser parajes conoçidos por los criadores mas ricos de metales que estauan descubiertos en españa y los tenia su Mgd reservados para si por cuya causa se malograua el fruto que se auia de sacar de ellas, y el cons<sup>o</sup> en consulta de 9 de oct<sup>re</sup> de 1659 dixo a su Mgd que considerando q la materia de que se traua en el dho papel tocua al de haçienda hauia pareçido ponerle en sus Rs manos para que se siruiese mandale remitir â aquel cons<sup>o</sup> donde se haria la estimaçion q mereçiese el trauajo q hauia puesto en aquel negoçio el dho aluaro Alonso Barba y cuydaria de aprouecharle si juzgase q se podia sacar algun fruto del y su Mgd fue seruido responder a la dha consulta-

Esta bien y assi lo he mandado

De esta resoluçion se dio auiso al cons<sup>o</sup> de haçienda remitiendo juntam<sup>te</sup> el papel de Alua-ro Alonso Barba que se çita en la dha consulta y no se halla que despues aca se aya tratado en el cons<sup>o</sup> de cosa tocante a esta materia.

[Sobrescrito]

En el Q<sup>o</sup> a 3 de Sep<sup>e</sup> de 1660

Respondase a su Mg<sup>d</sup> todo lo que en esto ha pass<sup>do</sup> con breue relacion y la mrd que al chantre se le hizo y que el sentir del q<sup>o</sup> es que según el estado presente de las cossas no es practicable esta propuesta por la dificultad de los gastos y falta de gente y que es justo mande Su Mg<sup>d</sup> que este preuendado se buelua a su residencia que es de derecho pues esta tan bien premiado [Rúbrica del secretario Juan Bautista Sáenz Navarrete].

## NOTAS

- 1 Agradezco al profesor Manuel Castillo Martos la completa revisión de este trabajo que ha realizado, así como sus eficaces sugerencias para mejorarlo, tanto en la redacción como en la definición de aspectos técnicos para cuya comprensión carezco de cualificación.
- 2 Puede observarse en los estudios biográficos posteriores de Alonso Barba la influencia abrumadora de la obra de Barnadas: [GARCÍA FERNÁNDEZ, 1997]. Un análisis de la figura de Alonso Barba en el contexto de la historia de la metalurgia colonial en CASTILLO MARTOS y LANG [2006], que recoge toda la bibliografía anterior sobre el tema.
- 3 Recuérdese que la sección Gobierno del Archivo General de Indias conserva los fondos documentales de la Sala de Gobierno del Consejo de Indias. Por sus abultadas dimensiones (casi 20.000 legajos), se procedió a dividirla en quince subsecciones, catorce de ellas correspondientes a las catorce audiencias que llegaron a existir en el Imperio Colonial español y un Indiferente General con información que no podía adscribirse específicamente a ninguna de ellas. Véase HEREDIA HERRERA [1992, 96-97].
- 4 BARNADAS [1986] reproduce muchos documentos de estos expedientes en el extenso apéndice documental de su obra: números 5, 9, 12, 16-20 y 22.
- 5 La analiza, fundamentalmente, en la primera parte de su libro, que estudia «El hombre».

- 6 Las minas de las que hablaba Alonso Barba eran de pirita. Barba intentó aprovechar la plata y oro que quedasen después de calcinar las teleras a partir de un sistema analítico estudiado por CASTILLO MARTOS y LANG [2006].
- 7 En nuestra opinión, la historia del misterioso vecino de Niebla es una invención pergeñada por Alonso Barba para hacer más plausible su teoría frente al Gobierno. El lepero, hombre cultísimo, gran lector (incluso de Galileo, a quien cita en el *Arte de los metales*), había debido conocer por entonces la mencionada obra, que seguramente sea la *Historia, antigüedades y grandezas de la ciudad de Sevilla*, de Pablo Espinosa de los Monteros (1627-1630). Tuvo que deducir que los yacimientos explotados en la Bética romana debieron trabajarse con métodos inferiores técnicamente a los del siglo XVII y que, por tanto, podían prometer buenos beneficios y merecía la pena estudiarlos.
- 8 AGI, IG, leg. 774.
- 9 AGI, IG, leg. 774, s.n., reproducida en BARNADAS [1986, doc. 22].
- 10 [BARNADAS, 1986, doc. 21]. Lamentablemente un error editorial dejó incompleta la transcripción del documento, saltando de la página 188 a la 191.
- 11 La enumeración que realizamos aquí ordena las fuentes por su secuencia cronológica, no por su lugar de conservación en el expediente. El expediente incluye además la copia de una cédula enviada al Cabildo Catedral de México para que recibiese como arcediano a D. Íñigo de Fuentes, que nada tiene que ver con Alonso Barba.
- 12 Se trata de la consulta de la Cámara de Indias proponiendo a Alonso Barba como chantre (AGI, Charcas, leg. 14) y una consulta del Consejo de Indias traspasada al Consejo de Hacienda sobre su licencia de retorno a América (apéndice documental, doc. 23).
- 13 Recordamos que puede consultarse en el apéndice de BARNADAS [1986, doc. 21] y compararse allí mismo con el texto del impreso.
- 14 Desgraciadamente, este pasaje se encuentra en el fragmento del documento que sufrió el error editorial que antes hemos mencionado y, por tanto no puede leerse en la obra de BARNADAS [1986].
- 15 AGI, IG, leg. 629.
- 16 Seguramente, tomó la decisión a sabiendas de la muerte del anterior beneficiario de la chantría de Charcas y la consiguiente deliberación que entonces habría de comenzar. Es difícil creer que la coincidencia de ambos procesos, que explicaremos a continuación, sea casual.
- 17 AGI, IG, leg. 629, s.n.; memorial de Álvaro Alonso Barba, s.f. [Madrid, julio de 1660].
- 18 DOMÍNGUEZ ORTIZ [1960, p. 185], fue el primero en dar noticia de las juntas de medios (hubo varias), creadas «para tratar de la situación global de la Hacienda pública y sus problemas». Después, se ha referido a ellas SÁNCHEZ DEL MAR [1993, pp. 178-179].
- 19 Este personaje era miembro de la Junta de Medios. Por su evidente relevancia política y social, Arce aparece más o menos transversalmente en una nutrida cantidad de trabajos (como éste mismo), pero fue objeto prioritario de la Tesis Doctoral de Isabel Inés Mendoza García, *El Inquisidor General don Diego de Arce y Reynoso*, 1993, que desgraciadamente permanece inédita.
- 20 Éste fue aquel cuyo resumen hemos utilizado párrafos atrás para proponer sus diferencias respecto al memorial de 1659.
- 21 AGI, Charcas, leg. 4, s.n.; consulta de la Cámara de Indias, Madrid, 6 de julio de 1660.
- 22 AGI, IG, leg. 629.
- 23 AGI, IG, leg. 629.
- 24 AGI, IG, leg. 629, s.n.; decreto a José González, Madrid, 20 de agosto de 1660.
- 25 AGI, IG, leg. 629.
- 26 AGI, IG, leg. 629.
- 27 Los consejeros que firmaron este parecer eran el lic. Mateo de Villamarín Roldán, el lic. Pedro Barreda Ceballos, el lic. Alonso Ramírez de Prado, el lic. Fernando de Guevara Altamirano, el lic. Antonio

- Pedro Gálvez, Luis Francisco Núñez de Guzmán, marqués de Montealegre, el lic. Antonio Monsalve y el lic. Gil de Castejón. Una reseña de todos ellos en SCHÄFER [2003, I, pp. 344-345].
- 28 LA mejor visión de conjunto sobre este organismo, aunque centrada en el siglo XVI, se encuentra en CARLOS MORALES [1997]. Por lo que respecta al reinado de Felipe IV sigue siendo útil DOMÍNGUEZ ORTIZ [1960].
- 29 DOMÍNGUEZ ORTIZ [1984, pp. 57-61] describe el estado de la Hacienda Real justo en 1660. Los datos hablan por sí mismos.
- 30 AGI, IG, leg. 629, s.n.; decreto a José González, Madrid, 4 de septiembre de 1660.
- 31 AGI, IG, leg. 629, s.n.; decreto a José González, Madrid, 29 de septiembre de 1660.
- 32 AGI, IG, leg. 629. Ésta es, realmente, la fecha de una sesión preparatoria; la consulta llevaría una fecha poco posterior.

## BIBLIOGRAFÍA

- ÁLVAREZ NOGAL, C. (1997) *El crédito de la Monarquía Hispánica en el reinado de Felipe IV*. Salamanca, Junta de Castilla y León, 1ª edición.
- BARNADAS, J.M. (1986) *Álvaro Alonso Barba (1569-1662). Investigaciones sobre su vida y obra*. La Paz, Biblioteca Minera Boliviana, 1ª edición, 1986.
- CARLOS MORALES, C.J. de (1997) *El Consejo de Hacienda de Castilla, 1523-1602*. Salamanca, Junta de Castilla y León, 1ª edición.
- CASTILLO MARTOS, M. y LANG, M.F. (2006) *Grandes figuras de la minería y metalurgia virreinal*. Cádiz, Universidad, 1ª edición.
- DOMÍNGUEZ ORTIZ, A. (1960) *Política y Hacienda de Felipe IV*. Madrid, Editorial de Derecho Financiero, 1ª edición.
- (1984) *Política fiscal y cambio social en la España del siglo XVII*. Madrid, Instituto de Estudios Fiscales, 1ª edición.
- (1986) *La Sevilla del siglo XVII*. Sevilla, Universidad, 3ª edición, 1984.
- GARCÍA FERNÁNDEZ, M.R. (1997) *Encuentro con Álvaro Alonso Barba (1569-1662). Ilustre metalúrgico «de la villa de LEPE, en la ANDALUZIA»*. Lepe, Imprenta Real, 1ª edición.
- HAMILTON, E.J. (2000) *El tesoro americano y la revolución de los precios en España, 1501-1650*. Barcelona, Ariel, 3ª edición en castellano, 1934.
- HEREDIA HERRERA, A. (1992) *La Lonja de Mercaderes, el cofre para un tesoro singular*. Sevilla, Diputación de Sevilla, 1ª edición.
- PARKER, G. (1998) *La gran estrategia de Felipe II*. Madrid, Alianza, 1998, 1ª edición.
- RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ, A.J. (2007) *España, Flandes y la Guerra de Devolución (1667-1668). Guerra, reclutamiento y movilización para el mantenimiento de los Países Bajos españoles*. Madrid, Ministerio de Guerra, 1ª edición.
- SÁNCHEZ DEL MAR, M.D. del M. (1993) *El deber de consejo en el Estado Moderno. Las juntas «ad hoc» en España (1471-1665)*. Madrid, Polifemo, 1ª edición.
- SCHÄFER, E. (2003) *El Consejo Real y Supremo de las Indias*. Salamanca, Junta de Castilla y León-Marcial Pons, 2 vols., 2ª edición, 1935-1947.
- VALLADARES, R. (1998) *La rebelión de Portugal. Guerra, conflicto y poderes en la Monarquía Hispánica*. Valladolid, Junta de Castilla y León, 1ª edición.